

Marcas - Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 8207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI - ASIP - AIPPI

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-105768- -00002-0000

Fecha: 2008-01-16 16:37:35 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 14

Ref.: Expediente No.: 07-105.768

**Patente de Invención: PAPEL DE SEGURIDAD O ESPECIAL CON ELEMENTOS
INTERNOS DE RECONOCIMIENTO TÁCTIL.**

Atentamente se dirige a usted **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS**, Abogado, mayor y vecino de Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma para manifestarle lo siguiente:

1. Como apoderado de la sociedad **FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE REAL CASA DE LA MONEDA**, domiciliada en Madrid - España, solicité ante su Digno Despacho el registro de la Patente de Invención que se enuncia en la referencia.
2. Debido a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento hecho por su Despacho mediante Oficio No. 14675 del 16 de noviembre de 2007, me permito aportar:
 - Fotocopia autenticada del poder debidamente legalizado que me otorgan los Señores **FERNANDO CALAFAT ECHEVARRÍA** -Secretario General- y **VICENTE DE LOS REYES RODRÍGUEZ** - quienes actúan en nombre y representación legal de la sociedad **FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE REAL CASA DE LA MONEDA**, y me confieren facultad para actuar que en nombre de la citada sociedad, solicite el registro de la Patente enunciada anteriormente.

Dicho poder se encuentra debidamente legalizado por:

- **RICARDO VILAS DE ESCAURIAZA**, quien como Notario Público en España, legaliza y da fe de la información contenida en el presente documento de poder, en el cual se enuncia, entre otras cosas, que tanto el Señor **FERNANDO CALAFAT ECHEVARRÍA**, como el Señor **VICENTE DE LOS REYES RODRÍGUEZ** actúan en representación de la sociedad **FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE REAL CASA DE LA MONEDA**, y que dichos señores poseen dicha facultad legal.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690824
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Asimismo, también se enuncia que la sociedad FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE REAL CASA DE LA MONEDA existe y está debidamente constituida de acuerdo a las leyes de España.

- El Artículo 65 del Código del Procedimiento Civil, establece que cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorga, hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.

Dicha legalización se encuentra debidamente firmada y sellada.

- Apostilla, firmada por Don MIGUEL ÁNGEL MESTANZA ITURMENDI quien firma por delegación del Decano del Consejo General de la entidad encargada de emitir dicha legalización, el cual legaliza la firma del Doctor RICARDO VILAS DE ESCAURIAZA y reconoce en él las facultades enunciadas anteriormente.

- Fotocopia autenticada del documento de Cesión, en el cual los señores ANTONIO OLMOS RUIZ, ANTONIO JUAN RUBIO SANZ y JAVIER BARAJA CARRACEDO, quienes como Cedentes de la Patente de Invención mencionada en la referencia, ceden los derechos de Propiedad Industria sobre la Patente de invención denominada PAPEL DE SEGURIDAD O ESPECIAL CON ELEMENTOS INTERNOS DE RECONOCIMIENTO TÁCTIL.

Dicho documento se encuentra debidamente legalizado por:

- RICARDO VILAS DE ESCAURIAZA, quien como Notario Público en España, legaliza las firmas de los señores GÓMEZ ESTELLA MARÍA JESÚS, BARAJA CARRACEDO JAVIER, RUBIO SANZ JUAN ANTONIO y OLMOS RUIZ ANTONIO, y da fe de la información contenida en el presente documento de cesión.

Dicha legalización se encuentra debidamente firmada y sellada.

- Apostilla, firmada por Don MIGUEL ÁNGEL MESTANZA ITURMENDI quien firma por delegación del Decano del Consejo General de la entidad encargada de emitir dicha legalización, el cual legaliza la firma del Doctor RICARDO VILAS DE ESCAURIAZA y reconoce en él las facultades enunciadas anteriormente.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3890824
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Con lo anterior, doy cumplimiento a lo solicitado por su Digno Despacho dentro de oportunidad legal, por lo que comedidamente solicito se continúe con el trámite normal de registro de la Patente de Invención denominada PAPEL DE SEGURIDAD O ESPECIAL CON ELEMENTOS INTERNOS DE RECONOCIMIENTO TÁCTIL a nombre de la sociedad española FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE REAL CASA DE LA MONEDA.

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19'270.955 de Bogotá
T.P. No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura



8C5689067

05/2007

RICARDO VILAS DE ESCAURIAGA

N.I.F.: 32406125-E

NOTARIO

Doctor Esquerdo, 136 - 2º 28007 MADRID

(Semiesquina Plaza Conde de Casal)

Teléfono 915-014-100 / 915-015-265

Fax : 915-017-296

Colonia



V3180-07.doc
COPIAS

-----**ACTA DE LEGITIMACION DE FIRMA:**-----

NUMERO: TRES MIL CIENTO OCHENTA.-----

En Madrid (Reino de España), a cuatro de Octubre de
dos mil siete.-----

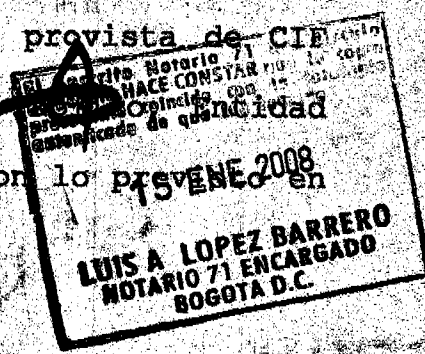
Ante mí, **RICARDO VILAS DE ESCAURIAGA**, Notario
del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y
residencia en la Capital,-----

-----**COMPARECE:**-----

DON FERNANDO CALAFAT ECHEVARRÍA, mayor de
edad, de nacionalidad española, Secretario General de
la FNMT-RCM, domiciliado a estos efectos en Madrid,
calle de Jorge Juan 106, y con D.N.I. número
50.280.941-C.-----

-----**INTERVIENE:**-----

En nombre y representación de la Entidad **FÁBRICA
NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA
MONEDA (FNMT-RCM)**, con domicilio institucional en
Madrid, calle Jorge Juan número 106; provista de CIE
Q28/26004J; la cual es un Organismo
Pública Empresarial, de conformidad con lo previsto en



la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE n° 90, de 15 de abril). -----

Dicha Entidad se regula por la Ley 6/1997, de 14 de abril, citada, y por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su Estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (BOE n° 161, de 7 de julio). -----

De conformidad con las siguientes disposiciones:
Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, artículos 1 y 5 y disposición final segunda (BOE 18 de abril), Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, artículo 4 y disposiciones adicionales y segunda (BOE 20 de abril), Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril, apartados cuarto y quinto (BOE 29 de abril) Y Real Decreto 1552/2004, de 25 de Junio, artículo 19.10 (BOE n° 154, de 26 de Junio) la dependencia actual de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, es del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de su adscripción a la Subsecretaría de Economía y Hacienda".

05/2007



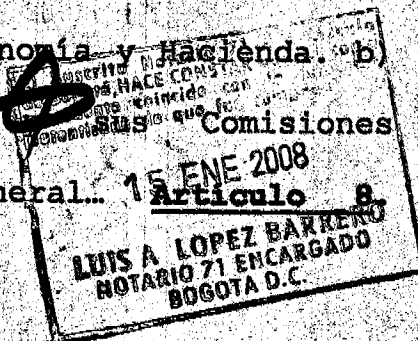
8C5689066



ACTUA como apoderado de la indicada Entidad, en virtud de escritura de apoderamiento, vigente según afirma, a su favor otorgada ante mí, el cuatro de Octubre de dos mil cuatro, número 3.301 de orden de protocolo, de la que, sin limitación ni contradicción con lo omitido, TRANSCRIBO a continuación los siguientes particulares: -----

"... **COMPARECE: DON VICENTE DE LOS REYES RODRIGUEZ** ... **INTERVIENE:** En nombre y representación de la Entidad **FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM)**... Del Estatuto por el que se rige la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, transcribo los siguientes particulares: -----

"... **Artículo 7.- Órganos de gobierno y administración.** 1.- Los órganos de gobierno y administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda son: a) el Ministro de Economía y Hacienda. b) El Consejo de Administración y Comisiones Delegadas. c) El Director General... **Artículo 8.**

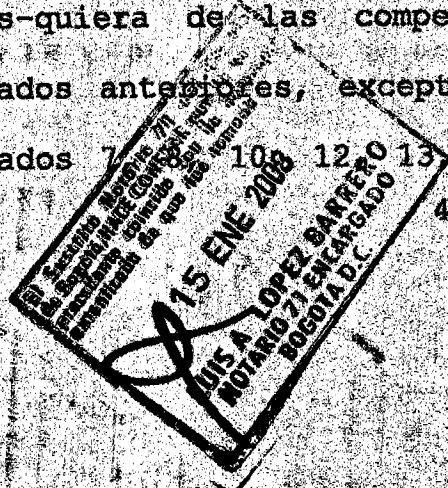


Competencias del Ministro de Economía y Hacienda,

Adscripción a la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

1.- Sin perjuicio de las competencias establecidas en la Ley 6/1997, de 14 de Abril, en cuanto Ministerio que depende la entidad, son competencias del Ministro de Economía y Hacienda... 8. La designación de los miembros del Consejo de Administración... Artículo 9.-

Competencias del Consejo de Administración. El Consejo de Administración ... ejercerá las competencias y funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento y control que, sin perjuicio de cualquier otra que se le atribuya por la normativa correspondiente o por el presente Estatuto se detallan a continuación: 1. Aprobar, a propuesta del Director general, los nombramientos y ceses del personal directivo de la Entidad y su régimen de retribuciones, según lo establecido en el artículo 24 de este Estatuto... 4. Conferir apoderamiento al personal de la entidad o extraño a ella, adoptándose al efecto los acuerdos pertinentes que sirvan de base al otorgamiento de las escrituras públicas de mandato. 19. Delegar cualesquiera de las competencias recogidas en los apartados anteriores, excepto las comprendidas en los apartados 7, 10, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 de este



46
43



8C5689065

05/2007



artículo, en uno o más de sus miembros o en una comisión delegada ya existente o creada al efecto...

Artículo 10. Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración... estará integrado por el Director General de la entidad que ostentará el cargo de presidente... Formará parte del Consejo el Secretario, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto...

Artículo 11. Nombramiento de vocales y asesores.

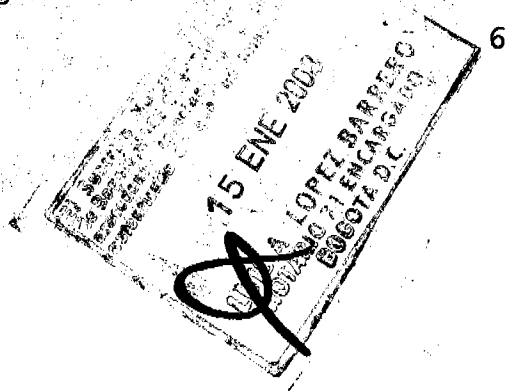
El Secretario del Consejo. 1. Los vocales del Consejo de Administración serán designados por Orden del Ministro de Economía y Hacienda... 2 El Secretario, que deberá ser licenciado en Derecho, será designado por el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Consejo...

Artículo 14. Constitución y adopción de acuerdos.

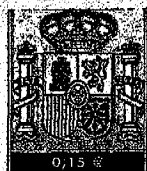
1. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Presidente y Secretario o de quienes los sustituyan, cuando menos, se requerirá la presencia de la mayoría uno de sus componentes... Los acuerdos serán adoptados

15 EN 2008
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENZARGADO
BOGOTA D.C. más

por mayoría de votos... El voto solamente podrá delegarse en el Presidente... **Artículo 17. Comisiones Delegadas.** Como órgano activo del Consejo de Administración podrán funcionar las Comisiones Delegadas que aquél cree y que estarán integradas por el Presidente y cuatro consejeros elegidos por el Consejo... **Artículo 18. Competencias de las Comisiones Delegadas.** Corresponde a las Comisiones Delegadas el ejercicio de aquellas competencias que, en los términos del artículo 9, apartado 19, de este Estatuto, pudiesen delegarse por el Consejo de Administración... Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo inserto. Se halla expresamente facultado para este acto, por acuerdo del Consejo de Administración de la **FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA**, de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil cuatro, según resulta de certificación expedida el mismo día veintisiete de Septiembre de dos mil cuatro, por el Secretario del Consejo de Administración, don Gonzalo Fernández Rodríguez, con el Visto Bueno del Director General de la misma y Presidente de dicho Órgano de Administración, don Sixto Heredia Herrera,



**TIMBRE
DEL ESTADO**



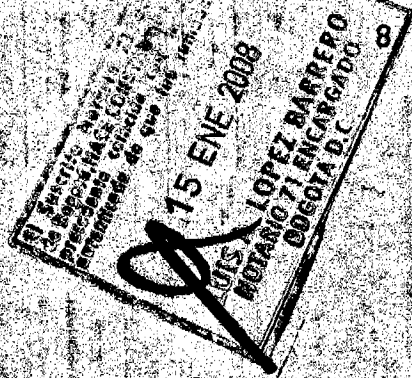
805689064



cuyas firmas legitimo, quedando incorporada la aludida
certificación a esta matriz. Dicha certificación que se
incorpora va extendida en dos folios de papel común
impresos por una sola de sus caras. Don Gonzalo
Fernández Rodríguez, fue nombrado para el cargo de
Secretario del Consejo de Administración, por Orden
Comunicada del Ministro de Economía de 21 de Julio de
2004, lo que me consta por notoriedad, y don Sixto
Heredia Herrera, cuyo cargo me consta por notoriedad,
fue designado Director General de la FÁBRICA
NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA
MONEDA, por Real Decreto 802/2004, de 23 de Abril, en
virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto
de la Entidad, aseverándome el compareciente la plena
vigencia de los aludidos cargos.- Juzgo al
compareciente, según interviene, con la capacidad legal
necesaria para el otorgamiento de la presente
escritura, a cuyo fin: DISPONGO PRIMERO 2008 Eleva a
público los acuerdos adoptados por el LUIS A. LOPEZ BARRERO
Administración de la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y
TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, D.C.

1

TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil cuatro, según resulta de la certificación que se ha incorporado y que se da aquí por íntegramente reproducida a todos los efectos.- **SEGUNDO**. Como consecuencia de los referidos acuerdos adoptados, **SE HA CONFERIDO PODER en favor del Secretario General de la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA DON FERNANDO CALAFAT ECHEVARRÍA...** para que en nombre y representación de la Entidad poderdante, pueda el indicado apoderado ejercitar todas y cada una de las facultades, que se contienen en el número 2.4, del apartado "CUARTO" de dicha certificación incorporada, cuyas facultades se dan aquí por íntegramente reproducidas a fin de evitar repeticiones innecesarias...**DOCUMENTO UNIDO...** DON GONZALO FERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA. CERTIFICA: Que el día 27 de septiembre de 2004 se celebró en la sede institucional de la Entidad Pública Empresarial, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, (FNMT-RCM) c/ Jorge Juan nº 106, sesión del Consejo de Administración, previamente convocado al efecto...Que en dicha sesión



48
45



8C5689063



05/2007

se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: 2. - Apoderamientos... 2.4.- **CONFERIR APODERAMIENTO**, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor del **Secretario General** de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM); D^o **Fernando Calafat Echevarría**, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI/NIF: 50.280.941-C, y domicilio a estos efectos en la c/ Jorge Juan núm. 106 de Madrid (España), para que pueda ejercitar las siguientes facultades: -----

"Actuar en nombre y representación de la FNMT-RCM en todos los trámites que requieran la inscripción de dicha Entidad en los diferentes registros de proveedores de ámbito nacional e internacional, así como en cualesquiera licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, que tengan por objeto el suministro de productos y la prestación de servicios que constituyen los fines de la FNMT-RCM."

A tal efecto, el apoderado podrá comparecer ante autoridades, funcionarios, fedatarios públicos,

15-ENE 2008
LUIS ALFONSO BARRERO
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

organismos, centros y dependencias, oficinas, públicas y privadas, de todas clases; presentando instancias, solicitudes, ofertas o propuestas económicas, declaraciones, contratos y documentos de todo género relacionados con dichas licitaciones, ya fueran éstas mediante concurso, subasta, procedimiento negociado o, en su caso, adjudicación directa; siguiendo y terminando todos sus trámites, incidencias, recursos, actas, expedientes, asuntos y negocios, incluso procedimientos judiciales relativos a la licitación correspondiente, hasta obtener resoluciones firmes, licencias, autorizaciones y las calificaciones o adjudicaciones que procedan, provisionales o definitivas; constituir y retirar fianzas, depósitos y otras garantías; con facultades suficientes para otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes a los presentes efectos. -----

Quedan expresamente incluidas en este apoderamiento, las facultades correspondientes a la formalización de cualesquiera tipos de contratos que tengan por objeto el suministro de productos y la prestación de servicios que realice la FNMT-RCM, de acuerdo con sus fines institucionales. -----

05/2007

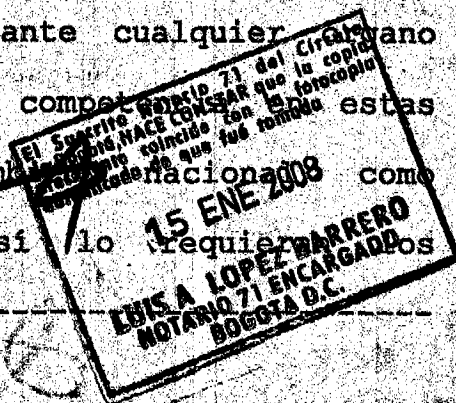


8C5689062



Asimismo, se faculta al apoderado para que, a su vez, pueda conferir apoderamiento a los agentes de propiedad industrial e intelectual, tanto nacionales como internacionales, que tenga por conveniente, para que actúen, en nombre y representación de la FNMT-RCM, ante los órganos administrativos y judiciales siguientes, ejerciendo las facultades que igualmente se detallan: -----

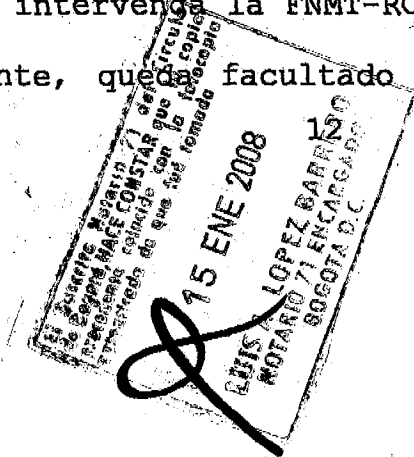
Comparecer ante los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil, mercantil y contencioso-administrativo, en los procedimientos administrativos y judiciales derivados de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como ante los registros públicos y oficinas nacionales de patentes y marcas, o en las delegaciones en España de la Oficina Internacional y, en general, ante cualquier organismo administrativo o judicial con competencia en estas materias, tanto en el ámbito nacional como internacional, siempre que así lo requieran los intereses de la FNMT-RCM. -----



Los apoderados podrán ejercer y realizar, en nombre y representación de la FNMT-RCM, cualesquiera actuaciones necesarias en el orden y jurisdicciones señaladas; y ello, a los efectos de promover, instar, gestionar, seguir, impulsar, contestar, transigir y terminar, como representantes de la FNMT-RCM, cualesquiera procedimientos y expedientes en que intervenga o sea parte la FNMT-RCM, ya sea en actos, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, conciliaciones judiciales o extrajudiciales o procedimientos arbitrales y/o mediación, quejas, recursos, incluso de revisión o casación. En el ejercicio de las anteriores facultades, los apoderados otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados, fueren necesarios. -----

Asimismo, se faculta al apoderado para que pueda designar abogados y procuradores y otorgar poderes generales para pleitos a favor de dichos profesionales, para su actuación en cualesquiera procedimientos administrativos y judiciales ante los Juzgados y Tribunales de cualquier instancia u orden jurisdiccional, nacionales o internacionales, en que sea parte o intervenga la FNMT-RCM. -----

Finalmente, queda facultado el apoderado para que





80
47
805689061

05/2007

EXEMPLE



pueda sustituir este poder, en todo o en parte, y revocar las sustituciones conferidas...". -----

El señor compareciente asevera la plena vigencia de su cargo y facultades. -----

Le conozco y juzgo con capacidad e interés legítimo, para instar la presente acta, por la que según interviene: -----

-----**ME REQUIERE:**-----

a mí, el Notario, para que, legitime la firma por él estampada, en el documento no notarial que me exhibe, compuesto de un folio de papel común impreso por una sola de sus caras. -----

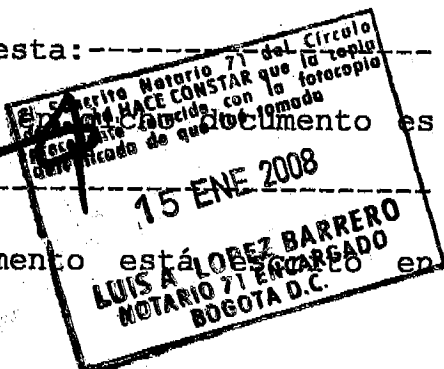
Yo, el Notario, acepto el requerimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 del reglamento Notarial, por medio de la presente: -----

-----**HAGO CONSTAR:**-----

I.- Que el requirente manifiesta:-----

a).- Que la firma estampada en el documento es la suya. -----

b).- Que el referido documento -----



lenguas inglesa y española y va a surtir efectos solamente fuera de España, en COLOMBIA. -----

c).- Que las leyes de dicho País, prevén esta forma documental. -----

d).- Que conoce el contenido del documento y, libre y voluntariamente, quiere que produzca los efectos que le sean aplicables conforme a lo previsto en las Leyes de dicho País. -----

II.- Que procedo a legitimar la firma del señor compareciente estampada en dicho documento, del cual deduzco fotocopia con valor de testimonio, que dejo unida a esta matriz, haciendo constar yo, el Notario, que conozco el idioma inglés y el contenido del documento. -----

No teniendo otro particular que hacer constar, doy por concluida la presente acta, que leo íntegramente al comparecientes, por su opción, la encuentra conforme en su contenido, se ratifica y firma. -----

AUTORIZACION: -----

De todo lo contenido en este instrumento público

15 ENE 2006
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTA D.C.

**TIMBRE
DEL ESTADO**



**APLICACIÓN ARANCEL: DISPOSICION ADICIONAL TERCERA, LEY
8/1989. DOCUMENTO SIN CUANTIA.**

Está la firma del compareciente.

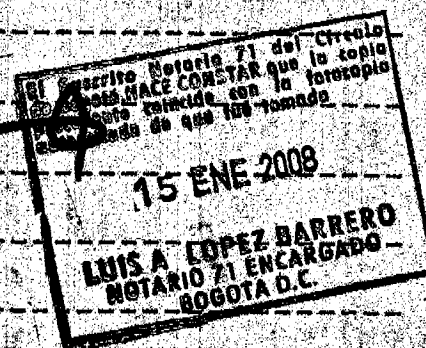
Signado.

R. Vilas de E.

Rubricado.

Está sellado.

-DOCUMENTACION PROTOCOLIZADA



MDE

COLOMBIA

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.
Abogados Consultores - Marcas y Patentes
Attorneys at Law - Trademarks and Patents

Atentamente se dirige a Usted

ciudadano
mayor y vecino de
para
manifestarlo que en mi condición de Representante legal de la firma
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA
DE LA MONEDA domiciliada en Jorge Juan, 106, 28009 MADRID
Titulo:

PAPEL DE SEGURIDAD O ESPECIAL CON ELEMENTOS
INTERIORS DE RECONOCIMIENTO TACTIL

confiero poder general, amplio y suficiente a los Dns. JAIME
EDUARDO DELGADO VILLEGAS, y/o CLEMENCIA DELGADO
VILLEGAS, Abogados, mayores y vecinos de Bogotá, D C
(Colombia), para que en nuestro nombre y representación adelanten
ante Ustedes toda clase de diligencias y procedimientos especiales
para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de
Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña
Comercial, Modelos Industriales y Patentes de Invención y afianzan
como Apoderados generales la vigilancia de todo lo referente a la
Propiedad Industrial, quedando facultados para presentar y retirar
Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir
documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar
transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o
entidades jurídicas, desistir, sustituir y hacer cuanto fuere necesario
ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados;
y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento
judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o
demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio,
pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, interponer recursos y
con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias

Con este objeto, reducidos este Mandato a Escritura Pública ante
Notario y autentificados ante el Consulado de Colombia en esta Ciudad
Rumbo al Sr. Superintendente de Industria y Comercio y al Jefe de
la División, la confiamos personería suficiente a notarios, poderdantes
quienes podrán obrar en forma conjunta o independientemente, presentando
poder revocar y cancelar cuantos poderes se hubieren otorgado por la
Compañía con anterioridad a esta fecha en el territorio de la
República de Colombia Atentamente,

Fernando Calafat Echeverría
SECRETARIO GENERAL

C C Este Poder debe ser refrendado hasta por el Consulado de
Colombia. Art 259 C.P.C Favor reducir a Escritura Pública ante
Notario/Certificación Notarial: El infrascrito Notario Público certifica
que la firma que antecede y dice

auténtica; que el firmante es _____ de _____

que tiene facultad para otorgar este poder y que dicha compañía existe
y está debidamente organizada de conformidad con las Leyes de

Todos los hechos anteriores le constan por
haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da
fe Dado y firmado en _____

de _____ de 20 _____ Notario Público

The undersigned _____ citizen,
adult and living in _____
position of legal Representative of the company

with headquarters in _____, grant ample and sufficient
power of attorney to: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
and/or CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, attorneys, adults,
residing in Bogotá (Colombia), so that on our behalf and
representation, carry out before your office all types of errands on
special procedures for the registration and renewal of all kinds of
Product and Service trademarks, deposits of name and commercial
logotype, industrial models and drawings, invention patents, up to be
responsible as general attorneys, for the supervision of all matters
related to industrial property, being empowered to present and
withdraw objections, to present appeals, to request testimonies, to
receive documents, to pay legal fees, to approve exploitations, to agree
on transactions on trademark agreements with third parties of legal
entities, to abandon action, to substitute and to carry out all the
necessary actions before any administrative authority of the
aforementioned purposes in the event that such procedures shall be
transferred unto a judicial field, the legal representatives are
authorized to act as plaintiff or defendant before the competent
authorities, having an ample power to settle, to submit to arbitration,
to waive, to present appeals and all other necessary special facilities

For that purpose, we present this power as public deed before a
Notary and we subscribe it before the Colombian Consul in this city
I kindly request to the Superintendent of Industry and Trade and to
Head of Division, to grant ample powers to our attorneys, who shall be
able to exercise the functions independently or collectively. The
present power of attorney revokes and cancels any other previous
powers of attorney given by the Company in the territory of the
Colombian Republic Sincerely,

ID Card No. issued in This power should be legalized by the
colombian consulate. Please, submit to a public deed by public notary

Notarial Certificate: I the undersigned Notary Public certifies that the
preceding signature
reading _____

signer is _____ is authentic; that

_____ of _____
and that he is

empowered to grant this power, and that said Company exists and is
duly organized in accordance with the laws of

All the foregoing facts are known to the Notary due to his having
examined the respective documents to which he, the Notary,
attests Granted and signed, at _____ on _____
20 _____ Notary Public

El Sr. Notario Roberto 71 del Circulo
de Bogotá, NACE COM-278 que la copia
presentada de que fue tomada
15 ENE 2008
LOPEZ BARRERO
BOGOTÁ D.C.

32
49



8C5689059

05/2007



RICARDO VILAS DE ESCALVIZA
N.I.F.: 32406125-E
NOTARIO
Doctor Esquerdo, 136 - 2º 28007 MADRID
(Semisquina Plaza Conde de Casal)
Telefono 915-014-100 / 915-015-265
Fax : 915-017-296

0,15 SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
NOTARIAS



LEGITIMACION: Yo, RICARDO VILAS DE ESCALVIZA, Notario de Madrid (España), **LEGITIMO** la firma que antecede de DON FERNANDO CALAFAT ECHEVARRIA, con D.N.I. número 50.280.941-C, y DOY FE de que tiene poderes suficientes para el documento que antecede, al cual ha sido incorporado a un Acta autorizada por mí el día cuatro de Octubre de dos mil siete, nº 3180 de mi protocolo, a los efectos del artículo 207 del vigente Reglamento Notarial, haciendo constar expresamente que conozco el idioma inglés y el contenido del mismo.

Madrid, a 4 de Octubre de 2.007.

[Handwritten signature]

El Suscrito Notario 71 del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia de este documento coincide con la fotocopia autorizada de que fue tomada

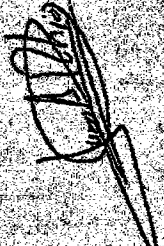
15 ENE 2008

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

7500000

CUSTODIAN	ASSIGNMENT
Yo (nosotros), abajo firmante(s) ANTONIO OLIVOS RUIZ JUAN ANTONIO RUBIO BARRAZ JAVIER BARRAJA CARRASCO Jorge Juan TORO SANCHEZ MADRID	I (we), the undersigned _____ of _____ _____
documentos) bajo juramento ser ciertos y veraces las inversiones de la inversión	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Dado y firmado hoy / Given and signed this
28 - September - 2007
en / at AVENIDA DE LOS RIOS 2
BARRIOS 55001 - ESTADIA
Pinar
Signature



El suscrito 28 de Septiembre 2007, en la ciudad de Bogotá D.C., a las 12 horas, en presencia de los señores que se han firmado, he suscrito y firmado este documento de que he tomado fe.
JOS A TOPEZ BARRERO
BOGOTÁ D.C.
15 ENE 2008

93
50



8C5689058

05/2007



RICARDO VILAS DE ESCAURIAGA
N.I.F. 132406129-E
ABOGADO
Doctor Esquerdo, 136 - 2º 28007 MADRID
(Benigno Plaza Conde de Casali)
Teléfono 915-014-00 / 915-015-265
Fax : 915-017-298



Yo, Ricardo Vilas de Escauriaga Notario de Madrid (España),
LEGITIMO las firmas, las cuales considero legítimas, de DON ANTONIO
OLMOS RUIZ, DON JUAN ANTONIO RUBIO SANTZ y DON JAVIER BASAJA CARRACEDO,
incorporadas a un ACTA autorizada por mí el día cuatro de Octubre de dos
mil siete, n° 3180 de mi protocolo, a los efectos del artículo 207 del
vigente Reglamento Notarial.
Madrid, a 4 de Octubre de 2007.

[Handwritten signature]

Sección Notaria 71 de...
HACE CONSTAR que la copia
presentada coincide con la original
de que fue tomada
15 ENE 2008
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

[illegible]

On this _____ day of _____
 1960 before me, a Notary Public and Acting Official of _____
 personally appeared _____
 to me known, and known to me to be the personage who
 executed the foregoing document, and then declared
 under oath that it was his.

Monday 7:00am - Francisco Antioqueno - Kistner 7:00am - Antioqueno 8:00am

(Conversion de la Note du 3 octobre 2000)

1. **Country:** *United States of America*
 2. **This public document**
 3. **has been signed by**
 4. **acting in the capacity of**
 5. **holder the credentials of**

CarMed

1. **NAME** _____ **6. DATE** _____
2. **BY** _____ **7. BY** _____
3. **NO.** _____ **8. NO.** _____
4. **Signature** _____ **9. Signature** _____

El Segundo Norair 71 del Circuito
de Reg. AERACE COMARCAS la copia
presentada coincide con la inspección
microscópica de que ha pasado

15 ENE 2003

15 ENE 68
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA D.C.

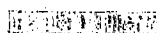
ES.

74
51

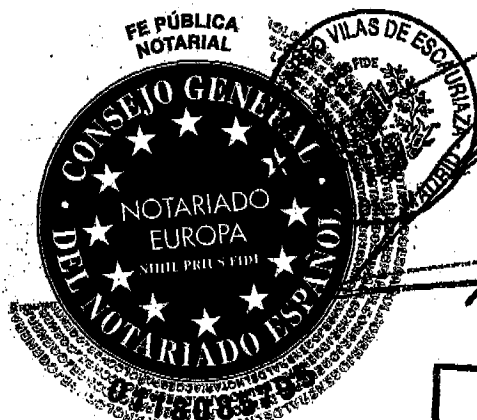


8C5689057

05/2007



...COPIA de su original con el que corresponde.
Y para la sociedad requirente la expido en once folios
de la serie 8C, números 5689067, los nueve anteriores
en orden y el del presente, dejando anotada su saca. En
Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



[Handwritten signature]

Apostille (ó legalización) del Notario 71 de Cienfuegos
(Convention de La Haye du 5 OCTUBRE 1961) HACE CONSTAR que la copia
(Real Decreto 2433/1978, de 27 de Julio) es idéntica a la original que fué tomada
del original (libro)

1. Pais: España
2. Ha sido firmado por V. Ricard Vilas Escalviza
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 30 NOV. 2007
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 81774
9. Sello/timbre:
10. Firma: *[Handwritten signature]*

15 ENE 2008

LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.



Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi
Firma delegada del Decano

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 55

2020

Bogotá D.C.,

Doctor(a)

DELGADO VILLEGAS JAIME ALVARDO

Apoderado(a) y/o Representante de

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA

REFERENCIA

Registro No.	07 105768
Solicitud internacional	PCT/ES2005/000180
Fecha inicio fase nacional	06/11/2007
Trámite	11
Exento	379
Aprobación	416
Oficio No.	6679
Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (TRIPs), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase

Dado en Bogotá D.C.,

29 AGO 2008

ALIX CARMENZA CARRERAS DE VERGEL

Jefe de la división de Nuevas Creaciones

adpa10